SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO LABORAL
RGL/NOM

SECCION 1ª Nº 6916 /

LAS CONDES, 29 FEB. 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

- El **Convenio Acreditación OMIL e Incorporación a Sistema Bolsa Nacional de Empleo, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Municipalidad de Las Condes, de fecha 30 de septiembre de 2011**;

- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc.1ª Nº 2681 de fecha 01 de junio de 2009 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc.1ª 4.117 de fecha 21 de diciembre del 2004.

D E C R E T O

1. RATIFICASE, en todas y cada una de sus partes el Convenio **Acreditación OMIL e Incorporación a Sistema Bolsa Nacional de Empleo, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Municipalidad de Las Condes**, de fecha 30 de septiembre de 2011; en virtud del cual las partes tienen en consideración los siguientes antecedentes:

1º.- Las Oficinas Municipales de Información Laboral, en adelante "OMIL", creadas por la Ley Nº19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, deben cumplir con actividades de orientación ocupacional, entendiendo por tal la entrega de información, aplicación de instrumentos técnicos y asesorías que faciliten la elección de una profesión, actividad u oficio, así como la entrega de los antecedentes que permitan lograr una adecuada capacitación y las entidades encargadas de proporcionarla.

Asimismo, las OMIL deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Recibir las ofertas y solicitudes de capacitación y de trabajo de la comuna.

2. Informar y orientar a los eventuales beneficiarios de programas de capacitación.

3. Relacionar al oferente y solicitante de trabajo.

4. Verificar los antecedentes laborales de los oferentes y demandantes, así como los requerimientos de los puestos de trabajo, conforme a normas técnicas impartidas por el SENCE.
5. Entregar periódicamente al SENCE y a los servicios públicos que la demanden, la información recogida en su Oficina en cuanto a la oferta, demanda de trabajo y capacitación.

6. Cumplir con las funciones de orientación laboral, que el SENCE les indique.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

2º.- Las atribuciones otorgadas a las OMIL por la Ley Nº 19.728, sobre Seguro Obligatorio de Cesantía, perfeccionada por la Ley Nº 20.328, para cumplir con las certificaciones, gestión del empleo y capacitación para los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario.

2. El presente Convenio tiene por finalidad acreditar la existencia de la Oficina Municipal de Información Laboral, sustituyendo así mismo, el Convenio de Creación OMIL firmado entre las partes, con fecha 19 de diciembre del año 2005, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 139, de 24 de enero del año 2006, que fija las obligaciones entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad, en el marco de la Ley Nº19.518 y de la Ley 19.728.

3. Por su parte, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se obliga a lo siguiente:

1. Impartir las normas técnicas y establecer la coordinación para lograr la adecuada y uniforme aplicación de las funciones asignadas a la OMIL según la Ley Nº19.518 sobre el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo y por lo dispuesto en el Reglamento del artículo 28 de la Ley Nº 19.728 y Nº20.328, ambas relativas al Seguro Obligatorio de Cesantía y sus modificaciones.

2. Fiscalizar el fiel y oportuno cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulan las acciones de la OMIL.

3. Brindar asistencia técnica a los(as) funcionarios(as) de la OMIL, que, de común acuerdo entre el SENCE y la Municipalidad, deberán ser capacitados para hacer operativo el sistema de intermediación laboral y demás funciones que las leyes le han asignado.

4. Mantener a disposición de los(as) usuarios(as) del Seguro y de la Sociedad Administradora (Administradora de Fondos de Cesantía), el listado de las Oficinas Municipales de Información Laboral disponibles.

5. Proveer a la OMIL de una plataforma electrónica de intermediación laboral, Nueva Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que el SENCE defina para tales efectos.

6. Capacitar a los(as) funcionarios(as) de la OMIL para operar en la Nueva Bolsa Nacional de Empleo BNE, u otra plataforma que SENCE defina para tales efectos, y brindar asesoría para su uso óptimo.

7. Poner en conocimiento de la OMIL, por intermedio de la Nueva Bolsa Nacional de Empleo y/o por la plataforma que para tales efectos defina SENCE, los cursos de capacitación laboral disponibles para los(as) beneficiarios(as) del Fondo de Cesantía Solidario, sus características, los organismos ejecutores de los mismos y las localidades donde éstos se realizarán.

8. Ejecutar acciones de apoyo a la OMIL tanto en los ámbitos de promoción y publicidad como a nivel de imagen corporativa.

9. Coordinar a los actores relevantes del mercado laboral y facilitar su relación con la OMIL.

4. Por su parte, las obligaciones que asume la Municipalidad de Las Condes respecto de su Oficina Municipal de Información Laboral, además de las ya señaladas en los Nº1 y Nº2, de la cláusula Primera del presente Convenio, son las siguientes:

1. Velar por la estabilidad del personal de la OMIL y, de ser necesaria otra destinación, asegurar la preparación previa del reemplazante, creando condiciones para su capacitación.

El estándar de dotación permanente será el que se señala a continuación. Sin perjuicio de esto, la dotación podrá ser modificada, de común acuerdo entre la Dirección Regional de SENCE y el Municipio, en atención a la realidad comunal y cantidad de usuarios/as a atender en el sistema:

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

PERSONAL	CARACTERISTICAS Y FUNCIONES
Un(a) Jefe(a) de Oficina	Cargo de planta o contrata, siendo requisito poseer título profesional o técnico. Es el garante de las certificaciones emitidas por la OMIL. Poseer nivel usuario básico en computación y haber aprobado los procesos de capacitación definidos por SENCE. Formular el Plan de Trabajo, planificar, dirigir y coordinar el funcionamiento de la Oficina
Dos funcionarios(as) Para labores técnico/Administrativas	Personal titular de planta o contrata, del escalafón de técnicos o administrativos. Tener conocimientos y/o experiencia en intermediación laboral. Poseer nivel usuario básico en computación. Cumplir cometidos asignados por jefatura, entre otros: atención de público, inscripción, entrevistas, entrega de información y orientación, certificación, vinculo con empresas, derivación a empleos o a capacitación, actualización permanentemente de bases de datos, etc. Constituyendo prioridad los roles de: inscriptores, relacionador de empresas y del orientador laboral.

2. Proporcionar a la OMIL el espacio físico y el mobiliario necesario para cumplir adecuadamente sus funciones, permitiendo además, la realización privada de entrevistas y la espera cómoda del público.

Requerimientos mínimos para funcionamiento de la OMIL

TIPO DE OFICINA	USO	SUPERFICIE MINIMA
Privada (Jefe de Oficina)	Administración OMIL	6 mts./2
Privada-Pública (Profesional o Administrativo)	Atención personalizada	6 mts./2
Pública	Espera y Recepción de usuarios(as)	12 mts./2

3. Instalar y destinar, a lo menos, una línea telefónica de uso privativo. Disponer de un equipo de fax, el cual podrá usar la misma línea telefónica exclusiva de la OMIL.
4. La OMIL deberá tener todos los equipos computacionales conectados a banda ancha y ser garante del correcto uso de la plataforma de intermediación laboral, Nueva Bolsa Nacional de Empleo u otra que defina SENCE para tales efectos, de acuerdo a las orientaciones e instrucciones impartidas por el SENCE.
5. Registrar en la plataforma provista por SENCE, Nueva Bolsa Nacional de Empleo u otra que defina SENCE para tales efectos, la inscripción OMIL, la gestión de vacantes, la colocación laboral y la certificación de beneficiarios(as) del Fondo de Cesantía Solidario. SENCE podrá extraer directamente de dicha plataforma la información estadística oficial de la gestión de la OMIL.
6. Poner a disposición de la OMIL el rol de patentes comerciales, industriales y de servicios, actualizado, a lo menos, cada seis meses, si no funciona en línea con la dirección o departamento encargado de dichos roles.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

7. Asegurar recursos para transporte o facilitar el uso de vehículo para atender la red de empresas demandantes de empleo.

5. De acuerdo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley Nº19.518, el SENCE será el encargado de fiscalizar el cabal cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulen la acción de las OMIL.

Asimismo, el SENCE estará facultado para impartir las normas técnicas y de coordinación a fin de lograr por parte de la Oficina Municipal de Información Laboral una adecuada y uniforme aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Nº19.728, sobre Seguro Obligatorio de Cesantía y su Reglamento, conforme lo dispone el artículo 13 del Decreto Supremo Nº250, de 2001, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus futuras modificaciones. De este modo, corresponderá a la Municipalidad cumplir a cabalidad las normas técnicas impartidas por el SENCE.

6. La Municipalidad, consciente del rol que asume la OMIL en la intermediación laboral y, particularmente, con las certificaciones a los(as) beneficiarios(as) del Fondo de Cesantía Solidario, y teniendo presente lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley Nº19.728, que establece sanciones de reclusión menor en sus grados mínimo a medio, a las personas que obtuvieren mediante simulación o engaño prestaciones con cargo al citado Fondo, e igual sanción a quienes faciliten los medios para la comisión de tales delitos, se compromete a hacer estricta aplicación de lo preceptuado en el artículo 82, De las prohibiciones, y el Título V, De la responsabilidad administrativa, y demás disposiciones pertinentes de la Ley Nº18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

7. El SENCE podrá poner término unilateralmente al presente convenio por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fuere manifiestamente deficiente.

La terminación anticipada del convenio deberá ser comunicada por el SENCE a la Municipalidad, mediante carta certificada dirigida a su Alcalde.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO. OMAR SAFFIE LAMAS - ADMINISTRADOR MUNICIPAL
JORGE VERGARA GOMEZ - SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.
Saluda atentamente,

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

DISTRIBUCIÓN:
- **Dirección de Control**
- **Dirección Desarrollo Comunitario**
- **Departamento Laboral**
- **Oficina de Partes**

OFPA
Ingreso Depto. N° _____/